

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.^{as} de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12.50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos, y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 7 de Mayo)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1727

Orden público.—Circulares

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura del preso fugado de la cárcel de Tinana, Juan García Alvarez (a) el madrileño, natural de Madrid, vecindado en Valencia, estatura 1.800 metros, pelo castaño, ojos pardos, nariz, cara y boca regulares, barba poblada, viste chaqueta clara á cuadros con motas blancas y negras, pantalón claro, alpargatas negras, pañuelo oscuro al cuello, sombrero color canela, de 25 años de edad; poniéndolo á mi disposición caso de ser capturado.

Tarragona 9 de Mayo de 1894.—El Gobernador, Manuel de la Paliza.

Núm. 1728

Habiéndose extraviado al vecino de la Riba, Emilio Ollé Garriga, la cédula personal de la clase 10.^a señalada con el núm. 545, expedida á su favor en 18 de Agosto del año próximo pasado por la Alcaldía de dicha localidad, se hace público por medio de este *Boletín oficial* para que no tenga valor ni efecto el expresado documento.

Tarragona 9 de Mayo de 1894.—El Gobernador, Manuel de la Paliza.

Núm. 1729

ANUNCIO

En el día de hoy se cursa por este Gobierno para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Valls contra un acuerdo de este Gobierno ordenando sea repuesto en su cargo de Secretario de dicha Corporación D. Juan Grau Pallás, con abono de los haberes devengados durante el tiempo de su suspensión.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 28 del reglamento

de 22 de Abril de 1890, he acordado hacer público por medio de este *Boletín oficial* para conocimiento de los interesados.

Tarragona 9 de Mayo de 1894.—El Gobernador, Manuel de la Paliza.

Núm. 1730

El Ilmo. Sr. Director general de Administración local, con fecha 27 del pasado, comunica á este Gobierno lo que sigue:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por Don Baldomero Barberá Llorens, vecino de Amposta, contra la providencia de la Alcaldía de 5 de Julio del año próximo pasado, por la que se le condenó al pago de 54 pesetas por derechos del arbitrio de pesas y medidas, correspondientes á 27.000 kilogramos de harina, sírvase V. S. ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas á fin de que en el plazo de diez días, á contar desde la publicación en el *Boletín oficial* de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo ordenado y con arreglo á lo dispuesto en el art. 25 del reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Tarragona 9 de Mayo de 1894.—El Gobernador, Manuel de la Paliza.

Núm. 1731

Caza

Habiendo acudido á este Gobierno civil D. Narciso M.^a de Castellví, propietario y vecino de Balaguer y accidentalmente residente en esta ciudad, solicitando acotar y vedar de la caza en todo tiempo una finca propiedad de Doña María Antonia de Castellví, de la que el solicitante tiene autorización, denominada «Mas de la Creu», sita en el término municipal de Tamarit, partida del «Planot», cuya extensión es de 80 hectáreas 30 áreas 80 céntiáreas; lindante por Norte propiedad de Juan Pastor, al Sur con los de Miguel Vendrell, José Sanromá, Francisco Recasens, Salvador Alegret y José Alegret, al Este con la de Antonio Martí, Pedro Soler y herederos de Juan Tosell, y á Oeste con el término de Tarrago-

na; he acordado declarar cerrado dicho terreno.

Lo que he dispuesto se haga público por medio de este periódico oficial para que los cazadores que no tengan el oportuno permiso del dueño de la finca, se abstengan tanto en la época de veda de la caza como fuera de ella, de penetrar en la finca que queda deslindada para no incurrir en las responsabilidades que en caso contrario puedan exigírseles con arreglo á la vigente ley.

Tarragona 7 de Mayo de 1894.—El Gobernador, Manuel de la Paliza.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1732

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

El día 15 del actual y á las once horas de su mañana, tendrá lugar en los almacenes de esta Adnana la venta en segunda subasta pública, por no haber tenido lugar la primera, de las mercancías que á continuación se expresan, procedentes de abandono:

Unico lote	Pesetas
2 kilogramos paño de lana confeccionados en un traje completo.....	13.34
1 kilogramo 400 gramos tegidos de lino confeccionado en cuatro delantales.....	3.74
100 gramos tegido de lino confeccionado de más de 25 kilos en cuellos.....	4.00
Una gorra de paño.....	1.34
	<hr/>
	22.42

El todo constituye un traje de lacayo.

Los gastos que ocasione la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* serán de cuenta del rematante del expresado lote.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que concurran á la subasta de las mercancías de que se ha hecho relación los que pretenden adquirirlas.

Tarragona 8 de Mayo de 1894.—El Administrador, Manuel Márquez.

Núm. 1733

Don Jaime Domenech Espasa, Alcalde constitucional de Vilanova de Prades, Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.^o de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1897, por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 9.108 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Vilanova de Prades 3 de Mayo de 1894.—Jaime Domenech.

Núm. 1734

Don Esteban Martorell Salvadó, Alcalde constitucional de Febró,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.^o de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1897, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 1.527.14 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Febró 2 de Mayo de 1894.—Esteban Martorell.

Núm. 1735

Don Juan Cabré Llebarria, Alcalde constitucional de Argentera,

Hago saber: Que insiguendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y de cada una de las especies que componen el cupo de consumos por un periodo de uno á tres años, comenzando desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1897 y por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el Boletín oficial de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 2.386.16 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Argentera 5 de Mayo de 1894.— Juan Cabré.

Núm. 1736

Don Tomás Aragonés Miró, Alcalde constitucional de Cornudella,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un periodo de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1897, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 18.626.58 pesetas anuales y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Cornudella 2 de Mayo de 1894.— Tomás Aragonés.

Núm. 1737

Don Salvador Gils y Dalmau, Alcalde constitucional de Secuita,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un periodo de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1897, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 5.165.88 pesetas anuales y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Secuita 30 de Abril de 1894.— Salvador Gils.

Núm. 1738

Don Esteban Torrademé Carreté, Alcalde constitucional de Perelló, Hago saber: Que intentadas sin éxi-

to la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un periodo de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que forman el grupo de líquidos y separadamente las de las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas para 1894-95, con objeto de que los que quieran tomar parte en la subasta comparezcan á esta Casa Consistorial el día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia, á las once de su mañana en que deberá celebrarse, con arreglo al pliego de condiciones que se detallan en el que obra en la Secretaría municipal y que está de manifiesto para que puedan enterarse las personas á quienes pueda convenir.

Perelló 4 de Mayo de 1894.— Esteban Torrademé.

Núm. 1739

Don Pablo Andreu Viñas, Alcalde constitucional de Llorens,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta de los derechos de consumos, sal y recargos autorizados á venta libre por un periodo de uno á tres años, he acordado celebrar la segunda subasta para el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que se publique éste en el Boletín oficial de la provincia, bajo el tipo anual de 3.633.25 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio; advirtiéndose que en esta subasta se admitirán posturas por las dos terceras partes del expresado tipo, y en este caso el arriendo sólo se verificará para el próximo ejercicio de 1894-95.

Llorens 5 de Mayo de 1894.— Pablo Andreu.

Núm. 1740

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cherta

Formada la matrícula industrial de esta localidad para el ejercicio de 1894-95, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el de la inserción del presente en el Boletín oficial, durante cuyo término podrá ser examinada y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Cherta 4 de Mayo de 1894.— El Alcalde, Francisco Rius.

Núm. 1741

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Puigtiñós

Confeccionado el proyecto de presupuesto ordinario de este pueblo que regirá en el próximo ejercicio económico de 1894-95, estará de manifiesto durante quince días en esta Secretaría, á fin de que pueda ser examinado por el vecindario y producir las reclamaciones que les convengan.

Núm. 1742

Formada la matrícula de subsidio industrial y de comercio de este pueblo para el próximo ejercicio económico, estará de manifiesto en esta Secretaría durante diez días, á fin de que pueda ser examinada por los contribuyentes en ella continuados y producir las reclamaciones que les convinieren.

Puigtiñós 4 de Mayo de 1894.— El Alcalde, Pedro Gassó.

Núm. 1743

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Altafulla

Confeccionada la matrícula industrial de esta villa para el año económico de 1894-95, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que puedan examinarla y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Núm. 1744

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, por dimisión del que la desempeñaba, dotada con el haber anual de 995 pesetas, se anuncia por medio del Boletín oficial, á fin de que los aspirantes á ella puedan presentar las solicitudes dentro el plazo de quince días.

Altafulla 5 de Mayo de 1894.— El Alcalde, Rafael Gatell.

Núm. 1745

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Albiñana

Confeccionado el padrón de cédulas personales de este pueblo para el año económico de 1894-95, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo los interesados podrán examinarlo y producir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Núm. 1746

Formado por la Comisión y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto adicional al ordinario del actual ejercicio económico, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante quince días, en los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Albiñana 4 de Mayo de 1894.— El Alcalde, Juan Juncosa.

Núm. 1747

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1894-95, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 2.00 pesetas por cada 100 huevos de los 20.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 8.00 pesetas el 100.....	400.00
Idem de 3.00 pesetas por cada 100 kilos de patatas de los 7.108 á que asciende el consumo anual calculado al precio medio de 12.00 pesetas los 100 kilos....	213.24
Idem de 2.50 pesetas por cada 100 kilos de paja de los 16.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 10.00 pesetas los 100 kilos....	400.00
	<hr/>
	1.013.24

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Vinebre 1.º de Mayo de 1894.— El Alcalde, Jaime Cervelló.

Núm. 1748

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la com-

petente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1894-95, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 0.75 pesetas por cada gallina ó gallo de los 554 á que asciende el consumo anual calculado al precio medio de 3.00 pesetas uno.....	415.50
Idem de 0.75 pesetas por cada 100 huevos de los 40.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 4.00 pesetas el 100.....	300.00
Idem de 3.75 pesetas por cada 100 kilos de patatas de los 20.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 15.00 pesetas los 100 kilos.....	750.00
Idem de 2.00 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas de los 46.300 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 8 pesetas los 100 kilos.	926.00
	<hr/>
	2.391.50

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Pradell 24 de Abril de 1894.— El Alcalde, José Toda.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1749

Don Salvador Alafont y Marco, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta capital.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de exhorto recibido del Juzgado de la villa de Alfonso Doce (Isla de Cuba) dimanante de las diligencias sobre cumplimiento de ejecutoria recaída en causa por estupro contra D. Juan Salvadó y Fontanilla, ignorándose cual sea el actual paradero del mismo, se le cita, llama y emplaza á fin de que dentro del término de cuarenta días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en los Boletines oficiales de esta provincia, así como los de las de Tarragona, Lérida y Gerona, como y también en la Gaceta de Madrid, se presente de rejas á dentro en las cárceles de la expresada villa de Alfonso Doce para cumplir la condena que le fué impuesta en méritos de la indicada causa.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (q. D. g.) Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procuren la busca, captura y conducción á disposición del referido Juzgado de dicho penado Juan Salvadó y Fontanilla, natural de la expresada villa de Alfonso Doce (Isla de Cuba), de veinte y tres años de edad, telegrafista é hijo de D. Juan Bautista y de Doña Antonia.

Dado en Barcelona á treinta de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.— Salvador Alafont.— Valentín Vintro.

- 3 -
MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles (*)

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Num. de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	Gratificaciones y demás ventajas	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
<i>Ministerio de la Gobernación</i>							
<i>Dirección general de Correos y Telégrafos</i>							
41	Jaén.—Huelma á Belmez de la Moraleda.	1. ^a	Peatón.	360	»	»	»
42	León.—Cistierna.	1. ^a	Cartero.	150	»	»	»
43	Lugo.—Sarría á San Miguel de Paradela.	1. ^a	Peatón.	472'50	»	»	»
44	Idem.—Guntin á Palas de Rey.	1. ^a	Idem.	750	»	»	»
45	Murcia.—Torre Pacheco.	1. ^a	Cartero.	200	»	»	»
46	Idem.—Alhama á la estación.	1. ^a	Peatón.	250	»	»	»
47	Navarra.—Peralta.	1. ^a	Cartero.	300	»	»	»
48	Orense.—Cea.	1. ^a	Idem.	150	»	»	»
49	Oviedo.—Lastres.	1. ^a	Idem.	150	»	»	»
50	Idem.—Boal á Illano.	1. ^a	Peatón.	300	»	»	»
51	Salamanca.—Estación de Bogajo á Vitigudino.	1. ^a	Idem.	1.000	»	»	»
52	Segovia.—Castillejo á Riaza.	1. ^a	Idem.	400	»	»	»
53	Sevilla.—Estación de Alanix á Alanix.	1. ^a	Idem.	400	»	»	»
54	Idem.—Santa Olalla á Real de la Jara.	1. ^a	Idem.	236	»	»	»
55	Idem.—Idem id. á Almadén de la Plata.	1. ^a	Idem.	472	»	»	»
56	Tarragona.—Alforja á Febró.	1. ^a	Idem.	517'50	»	»	»
57	Valencia.—Villar del Arzobispo á Gestalgar.	1. ^a	Idem.	450	»	»	»
58	Zamora.—Benavente á Motilla de Alzón.	1. ^a	Idem.	550	»	»	»
59	Idem.—Idem á Alcubilla de Nogales.	1. ^a	Idem.	472'50	»	»	»
60	Zaragoza.—Magallón.	1. ^a	Cartero.	150	»	»	»
61	Idem.—Ruesga á Dagués.	1. ^a	Peatón.	615	»	»	»
<i>Ministerio de Hacienda</i>							
62	Tesorería de Hacienda de Sevilla.	1. ^a	Mozo de caja.	625	»	»	»
63	Administración de Loterías de primera clase, núm. 2, de Avila.	1. ^a	Administrador.	Premio.	»	5.000	»
64	Idem de Vinaroz (Castellón).	1. ^a	Idem.	Idem.	»	4.200	»
65	Idem de segunda de Noya (Coruña).	1. ^a	Idem.	Idem.	»	2.500	»
66	Dirección general de Aduanas.	3. ^a	Aspirante primero.	1.250	»	»	»
67	Puerto de Cabras (Canarias).	3. ^a	Auxiliar del Registro.	1.000	»	»	»
68	Sección de Aduanas de Madrid.	1. ^a	Mozo de faenas.	1.000	»	»	»
69	Aduana de Santander.	3. ^a	Escribiente.	750	»	»	»
70	Idem de Port-bou.	1. ^a	Mozo de faenas.	750	»	»	»
71	Idem de Málaga.	3. ^a	Escribiente.	500	»	»	»
72	Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.	3. ^a	Aspirante segundo Revisor.	1.000	»	»	»
73	Administración de Hacienda de Almería.	3. ^a	Aspirante primero.	1.250	»	»	»
74	Idem de Coruña.	3. ^a	Idem.	1.250	»	»	»
75	Idem de León.	3. ^a	Idem.	1.250	»	»	»
76	Idem de Lugo.	3. ^a	Idem.	1.250	»	»	»
77	Idem.	3. ^a	Aspirante segundo.	1.000	»	»	»
78	Idem de Madrid.	3. ^a	Aspirante primero.	1.250	»	»	»
79	Idem de Murcia.	3. ^a	Idem.	1.250	»	»	»
80	Idem de Pontevedra.	3. ^a	Idem.	1.250	»	»	»
81	Idem de Baleares.	3. ^a	Idem.	1.250	»	»	»
82	Idem de Barcelona.	3. ^a	Aspirante segundo.	1.000	»	»	»
83	Idem de Ciudad Real.	3. ^a	Idem.	1.000	»	»	»
84	Idem de Cuenca.	3. ^a	Idem.	1.000	»	»	»
85	Idem de Toledo.	1. ^a	Ordenanza.	750	»	»	»
86	Salinas de Torreveja.	2. ^a	Pesador.	750	»	»	»
87	Idem.	2. ^a	Cabo del Resguardo.	1.250	»	»	»
<i>Primera región.—Capitanía general de Castilla la Nueva y Extremadura</i>							
88	Diputación provincial de Segovia.—Carreteras provinciales.	1. ^a	Peón caminero.	630	»	»	De veinte á cuarenta años de edad sin impedimento físico para el trabajo.
89	Ayuntamiento de Consuegra (Toledo).	2. ^a	Cabo de serenos.	547'50	»	»	»
90	Idem.	1. ^a	Sereno.	456'25	»	»	»
91	Idem.	1. ^a	Guarda municipal.	456'25	»	»	»
92	Idem de Llerena (Badajoz).	1. ^a	Idem.	456'25	»	»	»
92	Idem de Llerena (Badajoz).	1. ^a	Agente de Vigilancia de consumos.	547'50	»	»	Ser mayor de veinticinco años de edad, sin exceder de la de cincuenta.
93	Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.	1. ^a	Alguacil.	1.200	»	»	»
<i>Segunda región.—Capitanía general de Sevilla y Granada</i>							
94	Comisión provincial de Almería.—Carreteras provinciales.	1. ^a	Peón caminero.	638'75	»	»	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
		1. ^a	Idem.	638'75	»	»	»

(1) Véase el Boletín núm. 108.

Núm. de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	Gratificaciones y demás ventajas	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
95	Intendencia militar del distrito.—Edificios militares de Sevilla.	1. ^a	Conserje.	270	»	»	»
96	Universidad literaria de Sevilla.—Facultad de Medicina.	1. ^a	Mozo primero.	625	»	»	»
97	Diputación provincial de Sevilla.—Oficina de la Casa Expósitos.	3. ^a	Aspirante á Oficial.	1.250	»	»	»
98	Instituto provincial de Málaga.	1. ^a	Mozo de aseó.	750	»	»	»
99	Idem de segunda enseñanza de Sevilla.	1. ^a	Mozo.	750	»	»	»
100	Audiencia provincial de Málaga.	2. ^a	Portero.	1.000	»	»	»
<i>Tercera región.—Capitanía general de Valencia</i>							
101	Instituto de segunda enseñanza de Valencia.	3. ^a	Escribiente segundo de Secretaría.	860	»	»	Se omiten las condiciones exigidas por no haber dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el art. 3. ^o de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.
102	Diputación provincial de Murcia.—Carreteras provinciales.	1. ^a	Peón caminero.	639	»	»	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
103	Ayuntamiento de Madrigueras (Albacete.)	1. ^a	Guarda municipal de campo.	Una ps. ds.	»	»	»
		1. ^a	Guarda rural de campo.	547'50	»	»	»
104	Idem de Albatera (Alicante).	1. ^a	Idem.	547'50	»	»	»
		1. ^a	Idem.	547'50	»	»	»
		1. ^a	Idem.	547'50	»	»	»
105	Idem.	1. ^a	Alguacil del Ayuntamiento.	547'50	»	»	»
106	Idem.	1. ^a	Sepulturero de pobres.	365	»	»	»
107	Idem.	1. ^a	Encargado del reloj público.	80	»	»	»
108	Juzgado de primera instancia de Torrente (Valencia).	1. ^a	Alguacil.	480	»	»	»
109	Gobierno civil de Castellón.—Hospital civil de la plaza.	1. ^a	Enfermero.	638'75	»	»	»
<i>Cuarta región.—Capitanía general de Cataluña</i>							
110	Instituto de segunda enseñanza de Reus.	2. ^a	Conserje.	1.000	»	»	»
<i>Quinta región.—Capitanía general de Aragón</i>							
111	Ayuntamiento de Chiprana (Zaragoza).	1. ^a	Alguacil y Voz pública.	365	»	»	»
112	Audiencia provincial de Huesca	1. ^a	Mozo de estrados.	750	»	»	Se omiten las condiciones exigidas por no haber dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el art. 3. ^o de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.
113	Intendencia militar del Cuerpo de Ejército.—Edificios militares de Calatayud.	1. ^a	Conserje.	75 cs. ds.	»	»	»
<i>Sexta región.—Capitanía general de Burgos, Navarra y Vascongadas</i>							
114	Ayuntamiento de Castrogeriz (Burgos).	1. ^a	Alguacil.	500	»	»	»
<i>Séptima región.—Capitanía general de Castilla la Vieja y Galicia</i>							
115	Escuela especial de Bellas Artes de Valladolid.	1. ^a	Mozo de aseó con obligación de prestar servicio de Celador de las clases nocturnas.	365	»	»	»
116	Juzgado de instrucción de Chantada.	1. ^a	Alguacil.	480	»	»	»
117	Idem de Ribadavia.	1. ^a	Idem.	480	Derechos arancelarios	»	»
118	Ayuntamiento de Carril (Pontevedra).	3. ^a	Oficial de Contabilidad.	996	»	»	»
119	Idem.	2. ^a	Alguacil Portero.	630	»	»	»
120	Idem.	1. ^a	Municipal.	630	»	»	»
121	Idem de Puenteacaldelas (Id).	2. ^a	Portero del Ayuntamiento con carácter de Municipal.	237'75	»	»	»
122	Idem de Sayar (Id).	2. ^a	Portero y Alguacil del Ayuntamiento.	100	»	»	»
123	Ayuntamiento de Arbó (Id).	3. ^a	Oficial de la Secretaría.	999	»	»	»
124	Idem.	2. ^a	Alguacil Portero.	365	»	»	Se omiten las condiciones exigidas por no haber dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el art. 3. ^o de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.
125	Idem de La Cañiza (Id).	2. ^a	Oficial primero de Secretaría.	625	»	»	»
126	Idem.	1. ^a	Guardia municipal.	456'25	»	»	»
		1. ^a	Idem.	456'25	»	»	»
127	Idem de Puenteareas (Id).	3. ^a	Oficial primero de Secretaría.	980	»	»	»
128	Idem.	3. ^a	Oficial segundo de Secretaría.	912'50	»	»	»
129	Idem.	3. ^a	Oficial tercero de Secretaría.	912'50	»	»	»

(Se continuará).